



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 274 -2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

BARRANCA, 07 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente **RV. 206-2015** (fs.22), presentado por el **Sr. LUIS ANTONIO SANCHEZ VILLARREAL**, ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente **RV 206 -2015**, de fecha 07 de Enero del 2015, el **Sr. LUIS ANTONIO SANCHEZ VILLARREAL** ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 02 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2014.

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

Fecha Ingreso : **02/01/2013**
Fecha Cese : **31/12/2014**

Tiempo de Servicio: **1 Año, 11 Meses, 29 días**

1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual al mes de Diciembre del 2014 es de: **S/900.00**

Remuneración Computable S/900.00

2.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/ 900.00 / 12 x 11 meses **S/ 825.00**

S.M. S/ 1,500.00/ 360 x 29 días **S/ 72.50**

Total de bonificación x vac. truncas S/

897.50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Córdova Carhuapoma Rojas
Secretaria General

BARRANCA, 05 de AGO 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Santa Carhuapoma Rojas
Secretaria General

10 5 AGO 2016
Barranca, de

3.-VACACIONES NO GOZADAS

VACACIONES AÑO 2015

Descanso Físico 30 días
S.M. S/ 900.00 Soles / 30 x 30 días

Remuneración S/ 900.00 SOLES

S/ 900.00 soles

Días gozados con descanso físico 2 días

DIAS PENDIENTES DE DESCANSO FISICO 28 DIAS

S.M. S/ 900.00 soles / 30 x 28 días S/ 840.00 soles

S/ 840.00 soles

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS

S/ 1,737.50 SOLES

AFP PROFUTURO 12.72% S/ 221.01 SOLES

TOTAL A PAGAR

S/ 1,516.49 SOLES

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Total Vacaciones Truncas

S/ 897.50 soles

Total Vacaciones no Gozadas

S/ 840.00 soles

TOTAL LIQUIDACION

S/ 1,737.50 SOLES

AFP PROFUTURO

S/ 221.01 SOLES

TOTAL LIQUIDACION A PAGAR

S/ 1,516.49 SOLES

SON: MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 49/100 SOLES

Que, a fin de emitir un pronunciamiento válido y acorde a derecho, resulta necesario indicar que el ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, inició su vínculo laboral con la Comuna Edil el 02 de Enero del 2013 hasta Diciembre del 2014.

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", establece en su artículo 7° "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato...".

Que, precisado ello, cabe indicar que el artículo 8° inciso 8.6. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una Compensación a razón de tanto dozava y treintava de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el Trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, contando con el Informe Legal N° 881-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se **Declare Procedente** lo solicitado por el ex trabajador **Sr. LUIS ANTONIO SANCHEZ VILLARREAL**.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

La 7ma. Av. N° 500 Teléfono: 2252146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante **Memorandum N° 0502-2016-GM/IPBG-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el **Sr. LUIS ANTONIO SANCHEZ VILLARREAL** ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.-RECONOCER, el pago de los Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a **S/1,516.49 soles (Mil Quinientos Dieciséis con 49/100 soles)**, a favor del **Sr. LUIS ANTONIO SANCHEZ VILLARREAL**, ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2016.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaría General

05 AGO 2016

Barranca, de

Recursos Humanos-Expediente
G. de Administración
G. Municipal
G Asesoría Jurídica
Informática
Oci
KCCR/Gisella C. C.